

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2017- 0075**

**PAULINA GARZÓN ALVEAR  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece: *“La Superintendencia podrá resolver la reactivación de una cooperativa que se encontrare en proceso de liquidación, siempre que se hubieren superado las causas que motivaron su disolución y cuando se cumplan los requisitos previstos en la Ley y su reglamento”;*
- Que,** el artículo 65, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, señala: *“Para la reactivación de una cooperativa se deberá cumplir cualquiera de los siguientes requisitos: 1. Petición de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los socios.- 2. Petición del liquidador.- 3. No haber transcurrido más de un año de la posesión del liquidador.”;*
- Que,** el artículo 66 del Reglamento en mención dispone: *“La Superintendencia antes de resolver la petición de reactivación, evaluará las condiciones en que se encuentra la cooperativa y las posibilidades de efectivo cumplimiento de su objetivo social (...)”;*
- Que,** el artículo 67 ibidem señala: *“Convocatoria a elecciones.- Ejecutoriada la resolución de reactivación, el liquidador convocará a asamblea general de socios, para elegir a los directivos y nombrar al representante legal y efectuar la entrega de los bienes.”;*
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-2016-185 de 27 de julio de 2016, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al titular de la Intendencia General Técnica, para que suscriba las resoluciones de reactivación de las organizaciones del sector no financiero;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2017-0009 de 02 de febrero de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, resolvió disolver e iniciar el proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANS ECUADOR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, literal e), numerales 4) y 5) de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, esto es, por no cumplir con el objeto para el cual fue creada y disminuir el número de integrantes por debajo del mínimo legal establecido; y, designar como liquidador al señor Manuel Antonio Jijón Arias;
- Que,** en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANS ECUADOR “EN LIQUIDACIÓN” de 18 de marzo de 2017, consta: *“Se procede a realizar la votación por parte de los socios para establecer la decisión sobre la reactivación de la Cooperativa, siendo más del 50% de los socios que han optado por la reactivación de la cooperativa y se comprometen a trabajar en conjunto para sacar adelante a la Cooperativa.”;*
- Que,** mediante Resolución No. 003-RPO-017-2017-ANT-DPP de 05 de abril de 2017, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial (Dirección Provincial de Pichincha), resuelve: *"1. Renovar el Permiso de Operación a favor de la cooperativa que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANS ECUADOR", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha (...)"*;

**Que,** mediante oficio No. LIQ-TE-010-2017 de 26 de julio de 2017, ingresado en la misma fecha a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante trámite No. SEPS-UIO-2017-001-48900, el liquidador de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANS ECUADOR "EN LIQUIDACIÓN" adjunta el informe gestión, que señala: *"4.1.1. OBSERVACIONES. La cooperativa de Transporte de Carga Pesada Trans Ecuador en liquidación ha superado las causales que le llevaron a la liquidación, actualmente cuenta con 10 socios y su permiso de operaciones ha sido renovado."*

**Que,** mediante oficio No. LIQ-CV-RPP-011-2017 de 31 de julio de 2017, ingresado en la misma fecha a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante trámite No. SEPS-UIO-2017-001-50220, el liquidador de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANS ECUADOR "EN LIQUIDACIÓN", señala: *"Actualmente la organización se encuentra en condiciones que permita cumplir con su objeto social toda vez que, el permiso de operaciones fue ya renovado mediante resolución N° 003-RPO-017-2017-ANT-DPP, de fecha 05 de abril 2017 [...].- Con estos antecedentes debo mencionar que la Cooperativa de Transporte de Carga Pesada Trans Ecuador en Liquidación ha superado las causales que le llevaron a su liquidación conforme lo establece la resolución de liquidación No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2017-0009, de 02 de Febrero de 2017.- Esta solicitud, la realizo, en base a lo establecido en el artículo 59 de (sic) Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y el artículo 65 de Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria."*

**Que,** mediante Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2017-0240 de 07 de septiembre de 2017, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero (E), recomienda al Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución: *"5.1. Reactivar a la Cooperativa de Transporte de Carga Pesada Trans Ecuador "En Liquidación", con Registro Único de Contribuyentes No. 1791251318001, en virtud que se han subsanado la causal que motivo su disolución y liquidación, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1,2 y 3 del artículo 65 y 66 del Reglamento General de la precitada Ley"*;

**Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2017-1282 de 25 de septiembre de 2017, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, establece que la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANS ECUADOR "EN LIQUIDACIÓN": *"(...) está en condiciones para disponer su REACTIVACIÓN, en vista que la mencionada organización ha superado la causal que motivo su disolución y liquidación de conformidad en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y dio cumplimiento a los dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 65 y artículo 66 del reglamento General de la precitada Ley"*;

**Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2017-1432 de 31 de octubre de 2017, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la reactivación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANS ECUADOR;

Que, mediante acción de personal No. 1434 de 24 de agosto de 2017, se autoriza a Paulina Garzón Alvear, subrogar la posición de Intendente General Técnico; y,

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reactivar la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ECUADOR “EN LIQUIDACIÓN”, con RUC No. 1791251318001, por haber subsanado las causas que motivaron su disolución y liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, en concordancia con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 65 y artículo 66 de su Reglamento General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer al liquidador de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ECUADOR “EN LIQUIDACIÓN”, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, que una vez ejecutoriada la resolución de reactivación, convoque a Asamblea General de Socios para elegir a los directivos, nombrar el representante legal y efectuar la entrega de los bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes a la gestión de la Cooperativa.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Nombrado el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ECUADOR “EN LIQUIDACIÓN”, disponer al mismo la publicación de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación en el domicilio de la referida organización.

**SEGUNDA.-** Disponer a Secretaría General de esta Superintendencia, la publicación de la presente Resolución en el portal web, así como su inscripción en los registros correspondientes.

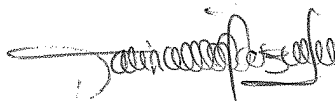
**TERCERA.-** Comunicar al Servicio de Rentas Internas esta Resolución, para los fines legales correspondientes.

**CUARTA.-** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución y cumplimiento encárguese la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

06 NOV 2017



**PAULINA GARZÓN ALVEAR**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO(S)**

